

# RESOLUCION DE ALCALDIA

**N° 0327-2019-AL/RRZS-MPB**

13 JUN 2019

Abog. José E. S.

BARRANCA, MARTES 04 DE JUNIO 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:**

**VISTO:** El **RV-9058-2019** (fs.10) sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, presentado por **JAJAIRA MERCEDES CARRASCO QUISPE**, identificado con **DNI. N° 46840392**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0094-2018-AL/JEMS-MPB**, de **fecha 24 de Marzo del 2018**, se declara **FUNDADA** la Separación Convencional entre los solicitantes: **JAJAIRA MERCEDES CARRASCO QUISPE**, identificada con **DNI. N° 46840392** y **Don EDDY WILMER CORAL BAZALAR** identificado con **DNI N° 45025594**, en consecuencia, separados legalmente, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial **CONTRAÍDO EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo N° 13 sobre Divorcio Ulterior que "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial";

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales N° 0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral I del Acápito III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápito II de la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Directiva para la acreditación de los abogados que solicitan el divorcio, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior":

Que, mediante Resolución Directoral N° 0497-2019-GO, de fecha 20 de Febrero del 2019, en el cual se resuelve Renovar la Acreditación de los abogados de la Municipalidad Provincial de Barranca, se declara en vigencia el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente, durante la renovación de dicha acreditación y a fin de poder continuar el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior.

Que, con fecha 28 de Mayo del 2019 Doña JAJAIRA MERCEDES CARRASCO QUISPE, identificada con DNI. N° 46840392, solicita Divorcio ulterior de vínculo Matrimonial **CELEBRADO EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley, no existiendo algún Recurso impugnatorio contra la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0094-2018-AL/JEMS-MPB**, se solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente a la disolución del vínculo matrimonial de los solicitantes;

Que, conforme al **INFORME LEGAL N° 351-2019-MPB/GAJ** emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde **OPINA**, se declara **PROCEDENTE** la solicitud del **DIVORCIO ULTERIOR DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, solicitada por **JAJAIRA MERCEDES CARRASCO QUISPE**, y **Don EDDY WILMER CORAL BAZALAR**, conforme a las consideraciones antes expuestas, y el **MEMORÁNDUM N° 0685-2019/GM-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas y a la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° Incisos 1) y 6) de la Constitución Política;

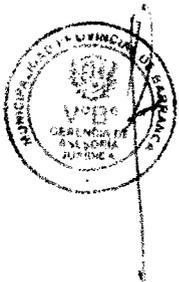
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, Divorcio Ulterior de los cónyuges **Doña JAJAIRA MERCEDES CARRASCO QUISPE**, identificada con DNI. N° 46840392 / **Don EDDY WILMER CORAL BAZALAR** identificada con DNI N° 45025594, disolviendo el vínculo Matrimonial **CONTRAÍDO EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**; conforme a las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO 2° DISPONER** la anotación de la presente Resolución de Alcaldía del Acto de Matrimonio inscrito en el Libro de Actos de los correspondiente al 2019.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, a los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL, Abg. José E. Lucho Suclupe, GERENTE. Includes handwritten signatures.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

13 JUN 2019

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 336-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 10 DE JUNIO DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe N° 069-2019-OREC-MPB de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a celebración de Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4° establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el Artículo 248° del Código Civil establece la denominada Declaración Matrimonial o Declaración del Proyecto Matrimonial, que no es otra cosa que la manifestación del propósito de contraer matrimonio, que hacen los pretendientes ante el Alcalde del domicilio de uno de ellos o de ambos.

Que, con este objetivo la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca, ha procedido a elaborar el siguiente expediente Matrimonial:

- Don DIAZ PADILLA ANGEL ARTURO, identificado con DNI N° 15708700 y Doña BENITES CANO ANGELITA KARIN, identificado con DNI N° 40422631 a fin de que formalicen el matrimonio civil, el día 15 de junio del 2019.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Art. 248° del Código Civil, es procedente autorizar la realización del Matrimonio Civil.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil a los contrayentes:

- Don DIAZ PADILLA ANGEL ARTURO, identificado con DNI N° 15708700 y Doña BENITES CANO ANGELITA KARIN, identificado con DNI N° 40422631 a fin de que formalicen el matrimonio civil, el día 15 de junio del 2019.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL Abog. José E. Lucho Suclupe GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

